CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 006 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE RESTREPO - META Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A E.S.P.

No. DE CONVENIO	006 – 2026
NOMBRE Y NIT CONTRATISTA	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A E.S.P / NIT 900010387-2 R/L JAVIER ERNESTO RIVILLAS HERNANDEZ CC. No. 1.121.833.404 EXPEDIDA EN VILLAVICENCIO
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONOMICOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR APOYO A LA IMPLEMENTACION DE PROYECTOS RELACIONADOS CON EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL MUNICIPIO DE RESTREPO META".
VALOR TOTAL	MIL CIEN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($1.100.550.855,38)
APORTE DEL MUNICIPIO	MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($1.088.980.146,38)
APORTE DE LA EMPRESA	ONCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS NUEVE ($ 11.570.709,00) PESOS M/CTE
TERMINO DE EJECUCION	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO ES DE TRES (03) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
FECHA DE SUSCRIPCION	CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos, a saber: **DANI FERNEY LINARES OSPINA,** mayor de edad, vecino de Retrepo Meta, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.277.382 expedida en Restrepo (Meta), en su calidad de **ALCALDE**, elegido por voto popular, para el periodo constitucional 2024 – 2027, según Acta de la Comisión Escrutadora y como tal Representante Legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política, y posesionado ante el Notario Tercero Encargado del Circulo de Villavicencio - Meta, según Acta de Posesión de fecha 30 de diciembre de 2023, facultado para suscribir contratos y convenios de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 del año 1993, la Ley 1150 del año 2007, Decreto 1082 de 2015, y quien en adelante se denominará **MUNICIPIO** con NIT N.º 800.098.199-1, por una parte y por otra parte **la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A E.S.P,** identificada con NIT 900.010.387-2, constituida mediante escritura pública No. 592 de febrero 04 de 2005, entidad representada legalmente por **JAVIER ERNESTO RIVILLAS HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.833.404 expedida en Villavicencio, en su calidad de gerente, nombrado mediante Resolución 002 del 30 de enero de 2025,

debidamente posesionado mediante Acta No 001 del 14 de febrero de 2025, quien adelante y para todos sus efectos se denominará **AGUAVIVA S.A E.S.P,** quien manifiesta bajo la gravedad del juramento quien se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se encuentra incurso en ninguna de las incompatibilidades, inhabilidades o prohibiciones que tratan las leyes colombianas hábiles para contratar y obligarse, se ha celebrado el presente convenio interadministrativo previas las siguientes consideraciones:

1) Los servicios públicos domiciliarios son un componente fundamental e inherente a la finalidad social del Estado, dado que contribuyen directamente al mejoramiento de la calidad de vida de la población. Esto está consagrado en los artículos 2 y 366 de la Constitución Política de Colombia, donde se establece que su prestación representa la materialización efectiva de la cláusula constitucional del Estado Social de Derecho. Esta cláusula se fundamenta en el respeto irrestricto a la dignidad humana, valor supremo que permea toda la Carta Magna, que se afirma como democrática y cuyo fundamento radica en la búsqueda de la igualdad material. En este marco, el Estado tiene el mandato de promover las condiciones necesarias para que la igualdad no sea solo formal, sino real y efectiva, garantizando el acceso universal y equitativo a servicios públicos que son esenciales para el bienestar social.

2) Que en Colombia, la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado se ha convertido en una obligación social y un compromiso estatal permanente. Cada municipio, en ejercicio de su autonomía y con el propósito de mejorar la calidad de vida de sus habitantes, debe garantizar la prestación de estos servicios a través de sistemas que cumplan con la normatividad legal, técnica y ambiental vigente. La adecuación constante a estándares de calidad y sostenibilidad es indispensable para satisfacer las necesidades de la población y promover un desarrollo territorial equilibrado.

3) Que, la Ley 142 de 1994, que regula el régimen de los servicios públicos domiciliarios, clasifica los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo como servicios públicos esenciales. Esta norma asigna a los municipios la responsabilidad primaria de asegurar la prestación eficiente, continua y adecuada de dichos servicios, conforme lo establece el numeral 5.1 del artículo 5 de la mencionada Ley. De esta manera, el municipio es el garante del derecho fundamental de acceso a estos servicios, los cuales constituyen un pilar básico para la salud pública, la protección ambiental y la cohesión social.

4) Que, el municipio de Restrepo, Meta, presenta actualmente limitaciones estructurales y operativas en los sistemas de acueducto y alcantarillado que requieren ser abordadas mediante estudios técnicos especializados que permitan garantizar la sostenibilidad y eficiencia en la prestación de los servicios públicos.

5) Que, el sistema de alcantarillado pluvial del barrio Brisas del Llano, en el municipio de Restrepo, presenta un funcionamiento deficiente debido al deterioro progresivo de sus componentes hidráulicos y estructurales. La principal problemática corresponde al colapso de un tramo de 57,75 metros lineales de tubería de concreto de 27 pulgadas, lo que impide la adecuada evacuación de las aguas lluvias y ocasiona represamientos, inundaciones y afectaciones sobre la infraestructura vial y las viviendas cercanas.

6) Que, las inspecciones técnicas realizadas por AGUAVIVA S.A. E.S.P. evidenciaron pérdida de capacidad hidráulica, deterioro estructural de la red, acumulación de sedimentos

y el agotamiento de la vida útil de los materiales existentes. Estas condiciones incrementan el riesgo de nuevas fallas y reducen la eficiencia del sistema de drenaje durante los eventos de precipitación.

7) Que, la problemática se ha visto agravada por la ausencia de un programa permanente de mantenimiento preventivo y correctivo, así como por las limitaciones en las actividades de inspección y monitoreo de la red. Esto ha dificultado la identificación oportuna de los puntos críticos, generando afectaciones recurrentes a la movilidad, los espacios públicos y las condiciones de seguridad y habitabilidad de la comunidad.

8) Que, de igual forma, el sistema de tratamiento de aguas residuales del municipio de Restrepo, Meta, presenta un avanzado deterioro en varios de sus componentes hidráulicos, estructurales, mecánicos y operativos, situación que afecta las condiciones adecuadas para su funcionamiento y compromete la continuidad de los procesos de tratamiento. Durante las evaluaciones técnicas realizadas se identificaron fallas asociadas al desgaste de equipos, corrosión avanzada en válvulas, tuberías, tornillería y estructuras metálicas, así como sedimentación y colmatación en diferentes unidades de tratamiento.

9) Que, asimismo, se evidenció deterioro en los módulos del sedimentador de alta tasa, afectaciones en los sistemas de interconexión hidráulica y deficiencias en la infraestructura destinada al manejo y secado de lodos, producto del envejecimiento de los componentes y de la necesidad de intervenciones periódicas de mantenimiento. Estas condiciones reducen la vida útil de los activos, incrementan el riesgo de fallas operativas y dificultan las labores de operación y conservación de la planta.

10) Que, la situación actual también genera limitaciones en el desempeño integral del sistema, reflejadas en una disminución de la capacidad operativa y del aprovechamiento de la infraestructura existente, así como en dificultades para mantener condiciones óptimas de funcionamiento en las diferentes etapas del tratamiento de las aguas residuales. Adicionalmente, el deterioro de los componentes hidráulicos y estructurales incrementa el riesgo de fallas operativas y de afectaciones ambientales derivadas de un manejo inadecuado del tratamiento y la disposición final de las aguas residuales.

11) Además, la falta de intervención limita la capacidad del municipio y de AGUAVIVA S.A. E.S.P. para planificar, ejecutar y consolidar soluciones técnicas que garanticen la adecuada prestación de los servicios públicos de acueducto y saneamiento básico. Esta situación incide negativamente en la cobertura, continuidad, calidad y confiabilidad del servicio, afectando las condiciones de bienestar de la población. En consecuencia, se hace necesaria la ejecución de dos contratos de obra orientados a atender las problemáticas identificadas mediante soluciones técnicas seguras, eficientes y sostenibles, contribuyendo al fortalecimiento de la infraestructura sanitaria y a la gestión eficiente del recurso hídrico en el municipio de Restrepo, Meta.

12) En este contexto, se hace indispensable la celebración de un convenio interadministrativo entre el Municipio de Restrepo y AGUAVIVA S.A. E.S.P., que permita ejecutar las intervenciones necesarias para fortalecer la infraestructura de acueducto y saneamiento básico, optimizar la capacidad operativa de los sistemas y garantizar la continuidad, eficiencia y calidad en la prestación de los servicios públicos domiciliarios. La

Carrera 7 N° 8-01 Barrio Centro - Restrepo Meta
Web: www.restrepo-meta.gov.co Email: ventanillaunica@restrepo-meta.gov.co

ejecución de estas acciones contribuirá a mejorar las condiciones de salubridad, proteger el recurso hídrico y elevar la calidad de vida de la población del municipio.

13) La necesidad de este convenio obedece a que el Municipio de Restrepo no dispone de la capacidad técnica, operativa ni del personal especializado para ejecutar directamente las intervenciones sobre la infraestructura de los servicios públicos domiciliarios. De igual forma, AGUAVIVA S.A. E.S.P., como empresa prestadora de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, enfrenta limitaciones financieras para asumir con recursos propios las inversiones requeridas para la rehabilitación, reposición y optimización de la infraestructura, debido a las restricciones derivadas del régimen tarifario y de la capacidad de pago de los usuarios. En consecuencia, la suscripción del convenio interadministrativo constituye el mecanismo idóneo para articular capacidades técnicas, administrativas, financieras y operativas entre ambas entidades, permitiendo la ejecución de dos contratos de obra orientados a atender las problemáticas identificadas y garantizar soluciones técnicas eficientes, seguras y sostenibles para el fortalecimiento de los sistemas de servicios públicos en el municipio de Restrepo, Meta.

14) El crecimiento de la población usuaria del municipio ha incrementado la demanda de los servicios de agua potable y saneamiento básico, ejerciendo una mayor presión sobre la infraestructura existente. Esta situación evidencia la necesidad de planificar y desarrollar intervenciones orientadas a la modernización, ampliación, rehabilitación y optimización de los sistemas, con el propósito de garantizar el cumplimiento de las normas técnicas y sanitarias, mejorar la capacidad operativa, asegurar la continuidad y calidad del servicio, y responder adecuadamente a las necesidades actuales y futuras de la población.

15) En este contexto, y en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, la Administración Municipal propone suscribir un convenio interadministrativo con la Empresa de Servicios Públicos de Restrepo AGUAVIVA S.A. E.S.P., con el fin de apoyar la implementación de proyectos relacionados con el suministro de agua potable y el saneamiento básico en el municipio. Estas intervenciones permitirán el fortalecimiento de la prestación de los servicios públicos domiciliarios.

16) Que, el ordenamiento jurídico, ha dispuesto para el cumplimiento de los deberes que les corresponden a las entidades y autoridades públicas, que estas actúen de forma armónica, coordinada, complementaria y subsidiariamente de forma tal que se logre la eficiencia, la eficacia, la economía, la igualdad y en general se de garantía de satisfacción de los derechos e intereses de los administrados. Por lo tanto, se han creado diferentes instrumentos de gestión como son los negocios jurídicos de contrato y convenio, entre otros, que permiten la gestión pública.

17) Que, se ha determinado que el MUNICIPIO DE RESTREPO, META y la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A. E.S.P., tienen funciones afines con la prestación y cobertura de los servicios públicos, pues a ambos la Constitución y la ley les impone competencia de funciones en materia de servicios públicos domiciliarios, por lo que están llamados a actuar de forma armónica, complementaria, coordinada, y subsidiaria para cumplir con los deberes y obligaciones frente a la satisfacción del interés general, del cumplimiento de los fines del Estado Social de Derecho y de sus propias competencias.

18) Que, lo mencionado, determina la potestad que tiene el MUNICIPIO DE RESTREPO – META Y la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A. E.S.P., para suscribir un convenio con el fin de "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONOMICOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR APOYO A LA IMPLEMENTACION DE PROYECTOS RELACIONADOS CON EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL MUNICIPIO DE RESTREPO META", con el fin de tomar medidas definitivas que garanticen la seguridad, la confiabilidad y la continuidad de los servicios a prestar.

19) Que para cumplir la meta se diseñaron los proyectos:202600000017054, 202600000017059 y 202600000017170.

20) Que en el plan anual de adquisiciones del municipio se incluyó, AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONOMICOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR APOYO A LA IMPLEMENTACION DE PROYECTOS RELACIONADOS CON EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL MUNICIPIO DE RESTREPO META.

21) Que es deber de las entidades públicas trabajar armónicamente para cumplir los fines del Estado Social de Derecho. Este deber tiene origen constitucional en el artículo 113 que consagra: *"Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*

22) Que, no obstante que la empresa AGUAVIVA S.A. E.S.P. es la encargada de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en el municipio, la administración municipal, en virtud de su finalidad pública y conforme a sus competencias constitucionales y legales, tiene el deber de organizar, reglamentar, planificar y promover el mejoramiento continuo de los servicios públicos esenciales, tales como el acueducto y el alcantarillado, en beneficio de los ciudadanos usuarios y de la comunidad en general.

23) Que, en cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal, particularmente en el programa "Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico", se ha identificado que la comunidad podría verse afectada por circunstancias técnicas previsibles, relacionadas con el deterioro de la infraestructura y la consecuente afectación en el suministro de agua potable.

24) Que, en este sentido, y como resultado del análisis conjunto entre la administración municipal y AGUAVIVA S.A. E.S.P., se ha definido la necesidad de ejecutar un convenio que permita aunar esfuerzos técnicos, administrativos, económicos y financieros de ambas entidades, con el objetivo de la implementación de proyectos relacionados con el suministro de agua potable y saneamiento básico orientados a mejorar y fortalecer la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el municipio de Restrepo, Meta.

25) Que, así las cosas, se considera indispensable el aunamiento de esfuerzos entre ambas entidades, a través de un convenio interadministrativo que permita la articulación de

capacidades técnicas, administrativas y financieras, con el fin de prevenir afectaciones a la población y dar cumplimiento al principio de eficiencia en la gestión pública y a los fines esenciales del Estado.

27) Que la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A. E.S.P, manifestó por intermedio de su representante legal, su intención de realizar un aporte financiero que se destinaran para la contratación de labores de control y vigilancia bajo la figura de la supervisión técnica, financiera y administrativa, realizar la planeación, la contratación y las actividades post contractuales de las actividades con las que se ejecutan los recursos de cada convenio y de garantizar el personal suficiente en la empresa para adelantar la supervisión del o de los contratos con los que se ejecuten las obras y actividades en las que se inviertan los recursos del convenio.

28) Que el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece que la modalidad de contratación del convenio interadministrativo es la contratación directa. En efecto este artículo establece: *ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 4.* ***Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) c) Convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*

29) Que el **artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establece: "***Convenios o contratos interadministrativos.* La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le *es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (...)".*

30) Que en cumplimiento de los dispuesto en el numeral 12 del art 25 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el art 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la secretaria de Planeación elaboró el estudio previo, en el cual se describe y se justifica la celebración de forma directa la suscripción de un convenio interadministrativo con la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO "AGUAVIVA S.A E.S. P".**

31) Que, mediante acto administrativo, se justificó la suscripción del presente convenio interadministrativo de conformidad con lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que de acuerdo con las anteriores consideraciones es pertinente la celebración del Convenio Interadministrativo el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONOMICOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR APOYO A LA IMPLEMENTACION DE PROYECTOS RELACIONADOS CON EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL MUNICIPIO DE RESTREPO META".

1.2.1 Recursos asignados al presente convenio por parte del Municipio de Restrepo:

PROYECTO NO. 1. OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL SECTOR ORIENTAL DEL MUNICIPIO DE RESTREPO, META:

PRESUPUESTO OFICIAL					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
A	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES - PTAR, SECTOR CAÑO SECO				
A1	PRELIMINARES				
A1,1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO PARA ESTRUCTURAS HIDRAULICAS	m2	302,56	$ 6.667,00	$ 2.017.168,00
A1,2	SERVICIO DE EVACUACIÓN, TRANSPORTE, DISPOSICIÓN DE LODOS Y AGUAS RESIDUALES	m3	364,39	$ 405.963,00	$ 147.929.669,00
A1,3	LAVADO DE ESTRUCTURA EN CONCRETO Y/O METÁLICAS. INCLUYE HIDROLAVADORA 1300W MOTOR A GASOLINA PRESIÓN 3200 PSI, IMPLEMENTOS DE ASEO (DETERGENTE INDUSTRIAL)	m2	302,56	$ 4.043,38	$ 1.223.364,00
A1,4	PERFORACIÓN DE CÁMARA DE INSPECCIÓN EXISTENTE, ABOCADA PARA NUEVA TUBERÍA Ø MENOR DE 400 MM Y RESANE	und	18,00	$ 167.477,00	$ 3.014.586,00
		SUBTOTAL A1			$ 154.184.787,00
A2	MANTENIMIENTO UASB - RAP				
A2,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TORNILLO DE ACERO GALVANIZADO O ACERO INOXIDABLE DE 5/8"X8"	und	548,00	$ 13.295,00	$ 7.285.660,00
A2,2	PIE DE AMIGO L= 1.20 SUMINISTRO E INSTALACIÓN	und	2,00	$ 276.169,00	$ 552.338,00
A2,3	CANAL LAMINA GALVANIZADA CAL 16, LD=1.22M INCLUYE PINTURA Y ANTICORROSIVOS	m	30,00	$ 181.347,00	$ 5.440.410,00
A2,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MÓDULOS DE SEDIMENTACIÓN- TIPO COLMENA HEXÁGONO (6CM X 6 CM) LARGO 1.5 M LÁMINA ALTURA 1.04 M- POLIESTIRENO Ó ABS- 60 ° GRADOS (INCLUYE TORNILLERIA)	m2	36,00	$ 2.214.718,00	$ 79.729.848,00
A2,5	VALVULA DE COMPUERTA SELLO EN BRONCE Ø6" VASTAGO NO ASCENDENTE SUMINISTRO E INSTALACIÓN	und	3,00	$ 3.094.549,20	$ 9.283.648,00
A2,6	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPA DE ACCESO EN PVC (0.80X0.80) CM (INCLUYE MARCO PLASTICO)	und	20,00	$ 894.676,00	$ 17.893.520,00
A2,7	VALVULA MARIPOSA 3" SUMINISTRO E INSTALACIÓN	und	12,00	$ 764.695,40	$ 9.176.345,00
A2.8	INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC UNIÓN MECÁNICA - 6" (INCLUYE INSTAL. ACCESORIOS)	m	86,50	$ 10.947,00	$ 946.916,00
		SUBTOTAL A2			$ 130.308.685,00
A3	MANTENIMIENTO DE LECHOS DE SECADO				
A3,1	RELLENOS CON MATERIAL FILTRANTE	m3	21,00	$ 137.989,00	$ 2.897.769,00
A3,2	RELLENO CON ARENA	m3	21,00	$ 105.636,02	$ 2.218.356,00
		SUBTOTAL A3			$ 5.116.125,00

A4	**SUMINISTROS**				
A4,1	SUMINISTRO DE TUBERÍA PVC UNIÓN MECÁNICA PRESIÓN TRABAJO 200PSI- 6"	m	86,50	$ 140.178,00	$ 12.125.397,00
A4,2	TEE HD -PRESIÓN TRABAJO 250PSI- EXTREMOS LISOS PARA PVC/AC (6X6")	und	3,00	$ 885.783,00	$ 2.657.349,00
A4,3	CODO RADIO CORTO 90° PVC -PRESIÓN TRABAJO 200PSI- EXTREMOS UNIÓN MECANICA X LISO (6")	und	13,00	$ 376.689,00	$ 4.896.957,00
A4,4	TAPÓN EN H.D. -PRESIÓN TRABAJO 250PSI- PARA PVC/AC (6")	und	8,00	$ 376.100,00	$ 3.008.800,00
		SUBTOTAL A4			**$ 22.688.503,00**
				SUBTOTAL PTAR	**$ 312.298.100,00**
				Administración 24%	$ 74.951.544,00
				Imprevistos 2%	$ 6.245.962,00
				Utilidad 5%	$ 15.614.905,00
				COSTO TOTAL DE LA OBRA	**$ 409.110.511,00**
B1,1	IMPLEMENTACIÓN PMA	und	1,00	$ 31.084.400,00	$ 31.084.400,00
B1,2	IMPLEMENTACIÓN PMT	und	1,00	$ 8.100.000,00	$ 8.100.000,00
		IMPLEMENTACIÓN PMA - PMT			**$ 39.184.400,00**
				COSTO TOTAL DE LA OBRA CON PMA - PMT	**$448.294.911,00**
C	**OTROS COSTOS**				
C1,1	INTERVENTORIA 7%	und	1,00	$ 31.380.644,00	$ 31.380.644,00
		SUBTOTAL OTROS COSTOS (C)			**$ 31.380.644,00**
				VALOR TOTAL PROYECTO	**$ 479.675.555,00**

Valor que aporta el municipio para el Proyecto No.1 CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO ($ 479.675.555,00) PESOS M/CTE.

JUSTIFICACIÓN NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DE INTERVENTORÍA

El proyecto de optimización de la PTAR comprende actividades asociadas a infraestructura y sistemas destinados al tratamiento de aguas residuales, cuya adecuada ejecución requiere la verificación permanente de aspectos técnicos, hidráulicos, sanitarios, eléctricos, mecánicos, ambientales y de calidad de obra.

Si bien el valor estimado del contrato de obra se encuentra dentro del rango correspondiente a la modalidad de menor cuantía, la determinación de la necesidad de interventoría no debe fundamentarse exclusivamente en el valor económico del contrato, sino también en la naturaleza, complejidad técnica, especialidad, riesgos asociados y trascendencia funcional de las obras a ejecutar.

Una PTAR constituye una infraestructura crítica para la prestación de los servicios públicos relacionados con el saneamiento básico y para el cumplimiento de las obligaciones ambientales aplicables al tratamiento y disposición de las aguas residuales. En consecuencia, errores de diseño, construcción, instalación, puesta en funcionamiento o recibo de los componentes pueden afectar significativamente el desempeño del sistema, la

calidad del efluente tratado, la continuidad del servicio, la vida útil de los equipos y el cumplimiento de los parámetros ambientales exigibles.
Por lo anterior, se considera técnicamente conveniente y necesario contar con un tercero especializado e independiente que realice el seguimiento integral de la ejecución contractual, garantizando que las actividades desarrolladas por el contratista correspondan a las especificaciones, diseños, planos, estudios, cantidades, presupuesto, cronograma y demás documentos que hacen parte del proyecto.

COMPLEJIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO

La optimización de la PTAR involucra la interacción de diferentes disciplinas y componentes, entre ellos:

* Obras civiles y estructuras hidráulicas.
* Sistemas de conducción, bombeo y manejo de caudales.
* Procesos físicos, químicos y/o biológicos de tratamiento.
* Manejo de lodos y residuos generados durante el proceso.
* Pruebas hidráulicas, mecánicas y de funcionamiento.

La correcta integración de estos componentes exige conocimientos especializados que permitan verificar no solamente la ejecución física de las actividades, sino también su compatibilidad, funcionalidad y desempeño conjunto.
La interventoría permitirá efectuar un control técnico especializado sobre la calidad de los materiales, procedimientos constructivos, instalación de equipos, cumplimiento de especificaciones y resultados de las pruebas y ensayos requeridos.

NECESIDAD DE CONTROL ESPECIALIZADO E INDEPENDIENTE

La interventoría constituye un mecanismo de apoyo técnico especializado para la entidad contratante, especialmente cuando las capacidades internas disponibles no resultan suficientes para realizar de manera permanente y especializada el seguimiento a todas las disciplinas involucradas en el proyecto.

La independencia del interventor frente al contratista de obra permite contar con una instancia técnica encargada de verificar objetivamente el cumplimiento de las obligaciones contractuales, advertir oportunamente desviaciones y formular las recomendaciones necesarias para prevenir afectaciones al proyecto.

En particular, la interventoría deberá realizar seguimiento a:

1. Cumplimiento de diseños, planos y especificaciones técnicas.
2. Calidad y procedencia de materiales y equipos.
3. Cantidades efectivamente ejecutadas.
4. Cumplimiento del cronograma de obra.
5. Avance físico y financiero.

Carrera 7 N° 8-01 Barrio Centro - Restrepo Meta
Web: www.restrepo-meta.gov.co Email: ventanillaunica@restrepo-meta.gov.co

PROYECTO NO. 2. REPOSICIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL BARRIO BRISAS DEL LLANO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO, META:

PRESUPUESTO OFICIAL					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
B	REPOSICIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL BARRIO BRISAS DEL LLANO				
B1	PRELIMINARES				
B1,1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO PARA REDES DE ALCANTARILLADO	m	57,75	$ 5.170,00	$ 298.568,00
B1,2	CERRAMIENTO PROVISIONAL EN TELA VERDE H=2.10 M. ESTRUCTURA MADERA COMÚN. BASES EN CONCRETO 2000 PSI	m	115,50	$ 67.555,53	$ 7.802.664,00
		SUBTOTAL B1			**$ 8.101.232,00**
B2	EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES				
B2,1	EXCAVACION MANUAL EN CONGLOMERADO H= 0 - 2.00 M INCLUYE CARGUE	m3	48,54	$ 81.293,53	$ 3.945.929,00
B2,2	EXCAVACION MECANICA EN CONGLOMERADO INCLUYE CARGUE	m3	113,26	$ 37.768,00	$ 4.277.540,00
B2,3	TRANSPORTE DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS Y SOBRANTES	vje	17,00	$ 228.146,77	$ 3.878.495,00
B2,4	PERFORACIÓN DE CÁMARA DE INSPECCIÓN EXISTENTE, ABOCADA PARA NUEVA TUBERÍA Ø MAYOR DE 400 MM Y RESANE	Und	2,00	$ 211.145,98	$ 422.292,00
		SUBTOTAL B2			**$ 12.524.256,00**
B3	RELLENOS				
B3,1	CAMADA EN ARENA PARA CIMENTACION DE TUBERIAS	m3	24,26	$ 120.294,78	$ 2.917.750,00
B3,2	RELLENO MATERIAL SELECCIONADO TAMAÑO MÁXIMO 2" (INCLUYE CARGUE, ACARREO Y COMPACTACIÓN C/0.20M)	m3	74,54	$ 77.988,00	$ 5.813.226,00
B3,3	RELLENO MATERIAL SELECCIONADO PROVENIENTE DE LA EXCAVACIÓN (INCLUYE COMPACTACIÓN C/0.20M)	m3	41,67	$ 30.547,00	$ 1.272.893,00
		SUBTOTAL B3			**$ 10.003.869,00**
B4	TUBERIA Y ACCESORIOS				
B4,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA CORRUGADA PVC ALCANTARILLADO DE 675MM Ø27" TIPO NOVAFORT O EQUIVALENTE	m	57,75	$ 907.807,72	$ 52.425.896,00
B4,2	SUMIDERO AGUAS LLUVIAS EN CONCRETO 4000 PSI REFORZADO ELAB. OBRA,E=0.20M, SEC 1.0*1.0M, REJILLA EN PERFIL U 3X1.1/2X1/4"	Und	1,00	$ 4.281.502,00	$ 4.281.502,00
		SUBTOTAL B4			**$ 56.707.398,00**
		SUBTOTAL B			**$ 87.336.755,00**
	Desgloce A.I.U.	A		24,00%	$ 20.960.821,00
		I		2,00%	$ 1.746.735,00
		U		5,00%	$ 4.366.838,00
	SUBTOTAL OBRA REPOSICIÓN ALCANTARILLADO BRISAS				**$ 114.411.149,00**

Carrera 7 N° 8-01 Barrio Centro - Restrepo Meta
Web: www.restrepo-meta.gov.co Email: ventanillaunica@restrepo-meta.gov.co

C	IMPLEMENTACION PMA - PMT				
C1,1	IMPLEMENTACIÓN PMA	und	1,00	$ 9.840.000,00	$ 9.840.000,00
C1,2	IMPLEMENTACIÓN PMT	und	1,00	$ 22.928.580,00	$ 22.928.580,00
				GRAN SUBTOTAL Ç	$ 32.768.580,00
				COSTO TOTAL DE LA OBRA (B + C)	$ 147.179.729,00
				VALOR TOTAL PROYECTO (B + C)	$ 147.179.729,00

Valor que aporta el municipio para el proyecto No.2 CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE ($147.179.729,00) PESOS M/CTE.

PROYECTO No. 3: OBRAS NECESARIAS PARA LA SECTORIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO, META:

PRESUPUESTO OFICIAL – SECTOR 1					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL
1	VERIFICACIÓN ESTANQUEIDAD UNIDAD DE DISTRIBUCIÓN				$ 32.180.365,00
1,1	PRUEBAS DE AISLAMIENTO PRELIMINAR	UN	5,00	$ 497.273,00	$ 2.486.365,00
1,2	PRUEBA DE AISLAMIENTO TOTAL	M	808,00	$ 36.750,00	$ 29.694.000,00
2	ESTACIÓN MACROMEDICIÓN DE CAUDAL Y PRESIÓN				$ 84.587.604,43
2,1	OBRA CIVIL				
2.1.1	PRELIMINARES				
2.1.1.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO PARA ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS	M2	9,84	$ 6.667,00	$ 65.603,28
2.1.1.2	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO PARA REDES DE ACUEDUCTO	M	4,10	$ 3.920,00	$ 16.072,00
2.1.2	EXCAVACIONES				
2.1.2.1	EXCAVACIÓN MECÁNICA EN CONGLOMERADO H < 3.0M	M3	21,24	$ 38.577,00	$ 819.452,63
2.1.2.2	RETIRO SOBRANTES DE EXCAVACIÓN	M3	23,64	$ 29.165,00	$ 689.543,43
2.1.2.3	MANEJO DE AGUAS EN EXCAVACIONES, (INCLUYE UNA MOTOBOMBA DE 3")	HR	112,00	$ 23.314,00	$ 2.611.168,00
2.1.3	RELLENOS				
2.1.3.1	RELLENO MATERIAL SELECCIONADO PROVENIENTE DE LA EXCAVACIÓN (INCLUYE COMPACTACIÓN C/0.20M)	M3	3,06	$ 30.547,00	$ 93.327,19
2.1.4	ESTRUCTURAS DE CONCRETO				
2.1.4.1	CONCRETO DE 2000 PSI PARA SOLADO ELAB. EN OBRA (INC. FORMALETA 1/4 USOS Y COLOCACIÓN)	M3	0,54	$ 1.085.410,00	$ 587.423,89

2.1.4.2	CONCRETO IMPERMEAB. 4000 PSI PARA PLACA PISO, ELAB. EN OBRA (INC. FORMALETA 1/4 USOS Y COLOCACIÓN)	M3	1,63	$	1.569.394,00	$	2.554.973,43
2.1.4.3	CONCRETO IMPERMEAB. 4000 PSI PARA MUROS, ELAB. OBRA, ELEVACIONES H<3.0M (INC. FORMALETA 1/4 USOS Y COLOCACIÓN)	M3	4,97	$	2.398.907,00	$	11.911.532,82
2.1.4.4	CONCRETO IMPERMEAB. 4000 PSI PARA PLACA ENTREPISO, ELAB. EN OBRA (INC. FORMALETA 1/4 USOS Y COLOCACIÓN)	M3	1,63	$	2.298.321,00	$	3.741.666,59
2.1.4.5	CINTA PVC D=22CM (INCLUYE INSTALACIÓN)	M	11,40	$	109.153,00	$	1.244.344,20
2.1.4.6	ACERO DE REFUERZO 60.000 PSI (INCLUYE AMARRE Y FIGURACIÓN)	KG	791,21	$	9.620,00	$	7.611.420,96
2.1.4.7	ESCALERA TIPO GATO (PARALES ANG.2+1/2"X1/4", PASO C/0.30M TUB 3/4", PLATIN.ARC 2"X1/4",6PLATIN. 1+1/4"X3/16")	M	1,30	$	546.430,00	$	710.359,00
2.1.4.8	TAPA DE SEGURIDAD REXESS CLASE D - 400 O SIMILAR CON SISTEMA ANTIRROBO	UN	1,00	$	1.432.591,00	$	1.432.591,00
2,2	**OBRAS MECANICAS**						
2.2.1	**EQUIPO DE MACROMEDICIÓN**						
2.2.1.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MACROMEDIDOR MECANICO DE TURBINA TIPO WOLTMAN PN16 DN 200 (8")	UN	1,00	$	12.246.395,00	$	12.246.395,00
2.2.2	**ELEMENTOS MECANICOS PARA CAMARA DE MACROMEDICIÓN**						
2.2.2.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE UNION DE DESMONTAJE AUTOPORTANTE D=8"	UN	3,00	$	2.729.321,00	$	8.187.963,00
2.2.2.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CODO 90° EN H.D - PRESIÓN TRABAJO 250PSI-EXTREMO LISOS PARA PVC/AC (8")	UN	1,00	$	1.227.182,00	$	1.227.182,00
2.2.2.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE VENTOSA 2" (INCLUYE TEE DE CONEXIÓN A TUBERIA)	UN	1,00	$	3.473.253,00	$	3.473.253,00
2.2.2.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VALVULA COMPUERTA ELASTICA EN H.D. 8" (INC. RUEDA DE MANEJO)	UN	2,00	$	4.015.506,00	$	8.031.012,00
2.2.2.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FILTRO EN YEE 8"	UN	1,00	$	4.107.645,00	$	4.107.645,00
2.2.2.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN NIPLE EN ACERO SCH 40 D=8" L=0,50 m, EBXEB	UN	1,00	$	1.759.840,00	$	1.759.840,00

Carrera 7 N° 8-01 Barrio Centro - Restrepo Meta
Web: www.restrepo-meta.gov.co Email: ventanillaunica@restrepo-meta.gov.co

2.2.2.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PASAMURO EN ACERO SCH 40 D=8" L=0,65M, ELXEB Z=0,375M Y CON SALIDA PARA INSTALACIÓN EQUIPO DE PRESIÓN	UN	1,00	$	3.098.054,00	$	3.098.054,00
2.2.2.8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN NIPLE EN ACERO SCH 40 D=8" L=0,30 m	UN	1,00	$	1.438.718,00	$	1.438.718,00
2.2.2.9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PASAMURO EN ACERO SCH 40 D=8" L=0,65M, EBXEL Z=0,275M	UN	1,00	$	3.032.506,00	$	3.032.506,00
2.2.2.10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TEE HD - PRESIÓN TRABAJO 250PSI - EXTREMOS LISOS PARA PVC/AC (8X6")	UN	1,00	$	1.493.045,00	$	1.493.045,00
2.2.2.11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TAPON EN HD - PRESIÓN TRABAJO 250 PSI 6"	UN	1,00	$	526.690,00	$	526.690,00
2.2.2.12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MANOMETRO PARA TUBERIA DE 8"	UN	1,00	$	1.875.823,00	$	1.875.823,00
3	**OBRAS PARA CIERRE DEL SECTOR Y LINEA NUEVA**					$	142.443.326,00
3,1	**PRELIMINARES**						
3.1.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO PARA REDES DE ACUEDUCTO	M	423,76	$	3.920,00	$	1.661.127,44
3,2	**DEMOLICIONES**						
3.2.1	CORTE DE PAVIMENTO FLEXIBLE	M	421,76	$	11.518,00	$	4.857.797,13
3.2.2	DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE (INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS)	M2	253,05	$	11.879,00	$	3.006.030,84
3.2.3	CORTE DE PAVIMENTO RIGIDO	M	2,00	$	12.736,00	$	25.472,00
3.2.4	DEMOLICION DE PAVIMENTO RIGIDO (INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS)	M2	1,20	$	35.746,00	$	42.895,20
3,3	**EXCAVACIONES**						
3.3.1	EXCAVACIÓN MANUAL EN CONGLOMERADO HUMEDO H < 1.50M	M3	301,95	$	68.582,00	$	20.708.216,77
3.3.2	RETIRO SOBRANTES DE EXCAVACIÓN	M3	262,70	$	29.165,00	$	7.661.740,94
3.3.3	MANEJO DE AGUAS EN EXCAVACIONES, (INCLUYE UNA MOTOBOMBA DE 3")	HR	240,00	$	23.314,00	$	5.595.360,00
3,4	**RELLENOS**						
3.4.1	ARENA PARA BASE DE TUBERIA (INCLUYE CARGUE, ACARREO Y COMPACTACIÓN)	M3	30,51	$	95.093,00	$	2.901.335,36
3.4.2	RELLENO MATERIAL SELECCIONADO PROVENIENTE DE LA EXCAVACIÓN (INCLUYE COMPACTACIÓN C/0.20M)	M3	99,87	$	30.547,00	$	3.050.693,37
3.4.3	RELLENO MATERIAL SELECCIONADO TAMAÑO MÁXIMO 2" (INCLUYE CARGUE, ACARREO Y COMPATACIÓN C/0.20M)	M3	106,79	$	77.988,00	$	8.328.086,15

Carrera 7 N° 8-01 Barrio Centro - Restrepo Meta
Web: www.restrepo-meta.gov.co Email: ventanillaunica@restrepo-meta.gov.co

3.4.4	SUB-BASE GRANULAR TAMAÑO MÁXIMO 2" (INCLUYE ACARREO, CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN C/0.30M)	M3	50,85	$	111.515,00	$	5.670.631,42
3.4.5	BASE GRANULAR TAMAÑO MÁXIMO 1 1/2" (INCLUYE ACARREO, CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN C/0.10M)	M3	50,85	$	138.538,00	$	7.044.773,67
3,5	**PAVIMENTOS, ADENES Y/O SARDINELES**						
3.5.1	CARPETA ASFÁLTICA, E=0.10M (INCLUYE IMPRIMACIÓN)	M2	253,05	$	152.490,00	$	38.588.234,96
3.5.2	PAVIMENTO RIGIDO, CONCRETO 3000 PSI ELAB. EN OBRA (E=0.15M)	M2	1,20	$	187.276,00	$	224.731,20
3,6	**TUBERIA**						
3.6.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC UNIÓN MECÁNICA PARA ACUEDUCTOS 200PSI - 3" (INC. ACCESORIOS)	M	227,83	$	62.580,00	$	14.257.601,40
3.6.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC UNIÓN MECÁNICA PARA ACUEDUCTOS 200PSI - 4" (INC. ACCESORIOS)	M	189,93	$	77.491,00	$	14.717.633,16
3,7	**ACCESORIOS**						
3.7.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TAPON EN H.D. PRESIÓN TRABAJO 250PSI - PARA PVC/AC (2")	UN	2,00	$	171.636,00	$	343.272,00
3.7.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TAPON EN H.D. PRESIÓN TRABAJO 250PSI - PARA PVC/AC (3")	UN	2,00	$	240.358,00	$	480.716,00
3.7.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TAPON EN H.D. PRESIÓN TRABAJO 250PSI - PARA PVC/AC (4")	UN	2,00	$	287.006,00	$	574.012,00
3.7.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CODO GRAN RADIO 11.25° PVC-PRESIÓN TRABAJO 200 PSI-EXTREMOS UNIÓN MECANICA X LISO (4")	UN	2,00	$	232.468,00	$	464.936,00
3.7.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CODO GRAN RADIO 11.25° PVC-PRESIÓN TRABAJO 200 PSI-EXTREMOS UNIÓN MECANICA X LISO (3")	UN	3,00	$	177.562,00	$	532.686,00
3.7.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN REDUCCIÓN EN HD - PRESIÓN TRABAJO 250 PSI- EXTREMOS LISOSPARA PVC/AC (4X3")	UN	1,00	$	313.966,00	$	313.966,00
3.7.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TEE HD - PRESIÓN TRABAJO 250PSI - EXTREMOS LISOS PARA PVC/AC (6X3")	UN	1,00	$	846.253,00	$	846.253,00
3.7.8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TEE HD - PRESIÓN TRABAJO 250PSI - EXTREMOS LISOS PARA PVC/AC (4X3")	UN	1,00	$	545.124,00	$	545.124,00

RESUMEN CAPITULOS		
VERIFICACIÓN ESTANQUEIDAD UNIDAD DE DISTRIBUCIÓN	$	32.180.365,00
ESTACIÓN MACROMEDICIÓN DE CAUDAL Y PRESIÓN	$	84.587.604,43
OBRAS PARA CIERRE DEL SECTOR Y LINEA NUEVA	$	142.443.326,00

Carrera 7 N° 8-01 Barrio Centro - Restrepo Meta
Web: www.restrepo-meta.gov.co Email: ventanillaunica@restrepo-meta.gov.co

SUBTOTAL COSTO DIRECTO OBRA	$	**259.211.295,43**
ADMINISTRACIÓN 28%	$	72.579.162,72
IMPREVISTOS 1%	$	2.592.112,95
UTILIDAD 5%	$	12.960.564,77
TOTAL OBRA	$	**347.343.135,88**
IMPLEMENTACIÓN PLAN MANEJO AMBIENTAL - PMA (4%)	$	13.893.725,44
IMPLEMENTACIÓN PLAN MANEJO DE TRANSITO - PMT (3%)	$	10.420.294,08
PLAN GESTIÓN SOCIAL - PGS (3%)	$	10.420.294,08
TOTAL PLANES	$	**34.734.313,59**
TOTAL(OBRA + SUMINISTRO) + PLANES	$	**382.077.449,46**
INTERVENTORIA OBRA 7%	$	24.314.019,51
VALOR TOTAL	$	**406.391.468,97**

PRESUPUESTO OFICIAL - SECTOR 2					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**VERIFICACIÓN ESTANQUEIDAD UNIDAD DE DISTRIBUCIÓN**				$ 2.486.365,00
1,1	PRUEBAS DE AISLAMIENTO PRELIMINAR	UN	5,00	$ 497.273,00	$ 2.486.365,00
2	**ESTACIÓN MACROMEDICIÓN DE CAUDAL Y PRESIÓN**				$ 33.062.425,28
2,1	**OBRA CIVIL**				
2.1.1	**PRELIMINARES**				
2.1.1.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO PARA ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS	M2	9,84	$ 6.667,00	$ 65.603,28
2.1.1.2	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO PARA REDES DE ACUEDUCTO	M	4,00	$ 3.920,00	$ 15.680,00
2,2	**OBRA MECANICA Y ELECTRICA**				
2.2.2	**EQUIPO DE MACROMEDICIÓN**				
2.2.2.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MACROMEDIDOR MECANICO DE TURBINA TIPO WOLTMAN PN16 DN 100 (6")	UN	1,00	$9.747.895,00	$ 9.747.895,00
2.2.3	**ELEMENTOS MECANICOS PARA CAMARA DE MACROMEDICIÓN**				
2.2.3.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE UNION DE DESMONTAJE AUTOPORTANTE D=6"	UN	2,00	$1.666.229,00	$ 3.332.458,00
2.2.3.2	CODO 90° EN H.D - PRESIÓN TRABAJO 250PSI-EXTREMO LISOS PARA PVC/AC (6")	UN	1,00	$ 673.455,00	$ 673.455,00
2.2.3.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE VENTOSA 2" (INCLUYE TEE DE CONEXIÓN A TUBERIA)	UN	1,00	$2.940.388,00	$ 2.940.388,00
2.2.3.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VALVULA COMPUERTA ELASTICA EN H.D. 6" (INC. RUEDA DE MANEJO)	UND	2,00	$4.015.506,00	$ 8.031.012,00
2.2.3.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN FILTRO EN YEE 6"	UND	1,00	$2.508.285,00	$ 2.508.285,00

2.2.3.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN NIPLE EN ACERO SCH 40 D=6" L=0,50 m, EBXEB	UN	1,00	$1.464.242,00	$	1.464.242,00
2.2.3.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN NIPLE EN ACERO SCH 40 D=6" L=0,30 m, EBXEB	UN	1,00	$1.173.109,00	$	1.173.109,00
2.2.3.8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PASAMURO EN ACERO SCH 40 D=6" L=0,30M, EBXEL Z=0,275M	UN	1,00	$1.894.211,00	$	1.894.211,00
2.2.3.9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MANOMETRO PARA TUBERIA DE 6"	UN	1,00	$1.216.087,00	$	1.216.087,00

RESUMEN CAPITULOS		
VERIFICACIÓN ESTANQUEIDAD UNIDAD DE DISTRIBUCIÓN	$	2.486.365,00
ESTACIÓN MACROMEDICIÓN DE CAUDAL Y PRESIÓN	$	33.062.425,28
SUBTOTAL COSTO DIRECTO OBRA	**$**	**35.548.790,28**
ADMINISTRACIÓN 28%	$	9.953.661,28
IMPREVISTOS 1%	$	355.487,90
UTILIDAD 5%	$	1.777.439,51
TOTAL OBRA	**$**	**47.635.378,98**
IMPLEMENTACIÓN PLAN MANEJO AMBIENTAL - PMA (4%)	$	1.905.415,16
IMPLEMENTACIÓN PLAN MANEJO DE TRANSITO - PMT (3%)	$	1.429.061,37
PLAN GESTIÓN SOCIAL - PGS (3%)	$	1.429.061,37
TOTAL PLANES	**$**	**4.763.537,90**
TOTAL(OBRA + SUMINISTRO) + PLANES	**$**	**52.398.916,87**
INTERVENTORIA OBRA 7%	$	3.334.476,53
VALOR TOTAL	**$**	**55.733.393,40**

Valor que aporta el municipio para el proyecto No.3 CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($462.124.862,38) M/CTE.

TOTAL DE RECURSOS APORTADOS POR EL MUNICIPIO: MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($ 1.088.980.146,38)

1.2.2 Recursos asignados al presente convenio por parte del AGUAVIVA S.A. E.S.P.:

ITEM	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
SUPERVISIÓN CONVENIO	MES	3	$ 3.856.903,00	$ 11.570.709,00

Los recursos asignados al presente convenio por parte de la empresa AGUAVIVA S.A. E.S.P., corresponden al aporte de la empresa realiza en el marco del convenio, con destinación específica a la contratación del servicio de supervisión y seguimiento. Dicha supervisión comprende los componentes financiero, operativo y administrativo del proyecto, garantizando así el adecuado seguimiento a la ejecución de los recursos y actividades pactadas entre las partes, así como el cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del mismo.

Carrera 7 N° 8-01 Barrio Centro - Restrepo Meta
Web: www.restrepo-meta.gov.co Email: ventanillaunica@restrepo-meta.gov.co

TOTAL, DE RECURSOS APORTADOS POR AGUAVIVA S.A. E.S.P: ONCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS NUEVE ($ 11.570.709,00) PESOS M/CTE.

CLÁUSULA SEGUNDA. – APORTES DE LAS PARTES: El municipio de Restrepo aportará la suma de **MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($ 1.088.980.146,38)**, que deberán destinarse a la ejecución técnica del proyecto público para la implementación de proyectos relacionados con el suministro de agua potable y saneamiento básico en el municipio de restrepo meta; y la Empresa aportará la suma **ONCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS NUEVE ($11.570.709,00) PESOS M/CTE**, que se destinaran para las funciones de supervisión de dicho alcance contractual. El valor total de los aportes es de **MIL CIEN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($1.100.550.855,38)**, y corresponde al valor del presupuesto requerido para la ejecución de las obras requeridas para la implementación de proyectos relacionados con el suministro de agua potable y saneamiento básico en el municipio de restrepo, meta.

CLÁUSULA TERCERA. -OBLIGACIONES DE LAS PARTES: En cumplimiento del objeto del Convenio Interadministrativo, las partes se comprometen así:

Por parte de **EL MUNICIPIO:**

1) Apoyar con recursos financieros, la ejecución técnica del proyecto público para la implementación de proyectos relacionados con el suministro de agua potable y saneamiento básico en el municipio de restrepo meta, por la suma de **MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($ 1.088.980.146,38).** La transferencia de recursos financieros se realizará mediante consignación en cuenta especifica que para el efecto señale la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A. E.S.P. y se girará conforme a porcentaje de avance de las obras a las que se destine el apoyo financiero, para lo cual la Empresa deberá presentar informe en el que solicite el porcentaje a pagar que corresponda al acta o actas de pago parcial que deba asumir a la fecha de cada informe.
2) Designar un supervisor que lleve de forma conjunta con el supervisor que designe la empresa, la supervisión de este convenio.
3) Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del convenio.
4) Verificar por conducto de la Secretaria de Planeación y del área Jurídica del Municipio de Restrepo, la consistencia de la información enviada por la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A E.S.P. según corresponda.
5) Liquidar este convenio una vez la empresa evidencie ante el supervisor y éste certifique, que la obra a la que se presta el apoyo técnico, administrativo, económico y financiero, según corresponda, fue recibida a satisfacción, está en debido funcionamiento y tiene vigente las coberturas de calidad y estabilidad de las obras, para lo cual la empresa debe

allegar las pólizas durante el término que técnica y jurídicamente se haya viabilizado como el que corresponde a ese tipo de obra en los documentos contractuales respectivos.

6) Citar a comités de seguimiento del convenio de manera mensual, para revisar el avance de la ejecución, y de ser necesario presentar observaciones y sugerencias técnicas al alcance del proyecto, a los cuales asistirán: Por parte del municipio, SECRETARIO DE PLANEACION, ASESOR JURIDICO, PROFESIONAL DE APOYO A LA SUPERVISION; Por parte de LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A E.S.P., GERENTE, SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO Y PROFESIONAL UNIVERSITARIO JURIDICA Y CONTRATACION SENIOR.

Por parte de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS AGUAVIVA S.A. E.S.P.:**

1) Realizar un aporte por la suma de **ONCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS NUEVE ($11.570.709,00) PESOS M/CTE,** que se destinaran para la correcta ejecución de dicho alcance contractual.
2) Aportar mediante documento escrito, la propiedad intelectual de los proyectos y/o estudios que den a lugar para el desarrollo del proceso contractual a realizar.
3) Designar un supervisor que lleve de forma conjunta con el supervisor que designe el municipio, la supervisión de este convenio.
4) Realizar la planeación, la contratación y las actividades post contractuales de las actividades con las que se ejecutan los recursos de cada convenio.
5) Garantizar el personal suficiente en la empresa para adelantar la supervisión del o de los contratos con los que se ejecuten las obras y actividades en las que se inviertan los recursos de este convenio.
6) Presentar un informe de supervisión, que defina el seguimiento administrativo, financiero y jurídico, de la ejecución del proyecto público, y su avance real.
7) Liquidar este convenio. Para estos efectos, la empresa deberá allegar al supervisor del Municipio, certificado de que la obra a la que se presta el apoyo financiero y técnico mutuo fue recibida a satisfacción, está en debido funcionamiento y tiene vigente las coberturas de calidad y estabilidad de las obras, para lo cual debe allegar las pólizas durante el término que técnica y jurídicamente se haya viabilizado como el que corresponde a ese tipo de obra en los documentos contractuales respectivos.
8) Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del convenio.
9) Desarrollar el convenio en los términos y condiciones establecidas en los documentos técnicos precontractuales.
10) Responder ante el Municipio de Restrepo-Meta para que el objeto del Convenio Interadministrativo se cumpla a cabalidad y ofrezca las mejores condiciones de calidad, la cual deberá ajustarse a los requisitos mínimos necesarios previstos en las normas técnicas y jurídicas.

Carrera 7 N° 8-01 Barrio Centro - Restrepo Meta
Web: www.restrepo-meta.gov.co Email: ventanillaunica@restrepo-meta.gov.co

11) Comunicar previamente cualquier posible alteración, modificación o inconveniente de carácter técnico o de cualquier otra índole que afecte las condiciones previstas inicialmente y que incidan en el desarrollo del objeto del Convenio Interadministrativo.
12) Coordinar, vigilar y hacer el seguimiento de la ejecución del objeto del Convenio Interadministrativo a través de un supervisor designado.
13) Asistir o Citar a comités de seguimiento del convenio de manera mensual, para revisar el avance de la ejecución, y de ser necesario presentar observaciones y sugerencias técnicas al alcance del proyecto, a los cuales asistirán: Por parte del municipio, SECRETARIO DE PLANEACION, ASESOR JURIDICO, PROFESIONAL DE APOYO A LA SUPERVISION ; Por parte de LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A E.S.P., GERENTE, SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO Y PROFESIONAL UNIVERSITARIO JURIDICA Y CONTRATACION SENIOR.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución de este convenio es de tres (03) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

PARAGRAFO. - Para todos los efectos la contratación pública derivada que garantice la entrega de productos con destino a este convenio público, deberá tener un plazo que no supere el plazo de ejecución del convenio. En todo caso, de presentarse una circunstancia que justifique la prorroga o suspensión del contrato que celebre el municipio para la ejecución del mismo, éste deberá informar a la Empresa de Servicios Públicos de Restrepo Aguaviva S.A E.S.P, la suspensión o prórroga del convenio para lo cual se debe efectuar mesa técnica en la que se estudie y decida sobre la incidencia en el convenio de la situación que justifica la prorroga o acción del contrato celebrado por la Empresa.

CLÁUSULA QUINTA: -TERMINACIÓN: El presente convenio interadministrativo se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causas: a) Por vencimiento del plazo pactado; b) En cualquier momento cuando las partes de común acuerdo así lo decidan; b) Por decisión judicial.

CLÁUSULA SEXTA: – MODIFICACION DEL CONVENIO: Cualquier modificación o aclaración al presente convenio, se hará por escrito de común acuerdo entre las partes mediante acta aclaratoria o adición al convenio interadministrativo en los términos de Ley.

CLÁUSULA SÉPTIMA. -DOMICILIO: Las partes acuerdan, que el domicilio judicial del contrato en el municipio de Restrepo-Meta, para todos los efectos civiles y procesales.

CLÁUSULA OCTAVA- GARANTIAS: De conformidad con el artículo de la Ley 1150 de 2007, el convenio no requiere constitución de pólizas, **(...)** *"Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento"* en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto1082 de 2015, *"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende*

los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

CLÁUSULA NOVENA.- INDEPENDENCIA: La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A E.S. P, es una entidad independiente del municipio de Restrepo-Meta y, en consecuencia, no es su representante agente o mandatario. **La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A E.S. P,** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio de Restrepo-Meta, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DECIMA. CESIONES - La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A E.S. P, no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio sin la debida autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Restrepo-Meta.

PARAGRAFO.- Si la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A E.S. P, es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el municipio de Restrepo-Meta, está facultado a conocer las condiciones de esa operación, en consecuencia, la empresa se obliga a informar oportunamente al Municipio de Restrepo-Meta de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - INDEMNIDAD - La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A E.S. P, se obliga indemnizar al municipio de Restrepo-Meta, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. La empresa se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que sean atribuibles a ella. La empresa mantendrá indemne al municipio de Restrepo-Meta por cualquier obligación, de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales, que la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A E.S. P, asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio interadministrativo.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la normativa colombiana.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio interadministrativo de trasferencia, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE RESTREPO-META	LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA

Carrera 7 N° 8-01 Barrio Centro - Restrepo Meta
Web: www.restrepo-meta.gov.co Email: ventanillaunica@restrepo-meta.gov.co

	S.A E.S. P
Nombre: DANI FERNEY LINARES OSPINA Cargo: ALCALDE MUNICIPAL Dirección: CARRERA 7 No. 8-01 BARRIO CENTRO Correo: contratacion@restrepo-eta.gov.co	Nombre: JAVIER ERNESTO RIVILLAS HERNANDEZ Dirección. CARRERA 8 N° 8-58-80 RESTREPO - META TELEFONO: 3156903953 Correo: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

CLÁUSULA DECIMA CUARTA - ANEXOS DEL CONVENIO: Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos:

1- Los estudios previos
2- Anexos Técnicos
3- Resolución de justificación

CLÁUSULA DECIMA QUINTA - IMPUTACION PRESUPUESTAL. El presente convenio interadministrativo, cuenta con la disponibilidad presupuestal por parte del municipio de Restrepo - Meta y de la Empresa de Servicios Públicos AGUA VIVA S.A. E.S.P., según los siguientes certificados:

A) Certificado de disponibilidad presupuestal N° 696 de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Restrepo, de fecha 04 de septiembre de 2026 por valor de MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($ 1.088.980.146,38).
B) Certificado de disponibilidad presupuestal N° 2026000193 de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A. E.S.P. de fecha 06 de agosto de 2026 por valor de ONCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS NUEVE ($11.570.709,00) PESOS M/CTE.

Se estipula que, en caso de ser necesario, cualquier adición presupuestal estará a cargo de la Empresa de Servicios Públicos AGUA VIVA S.A. E.S.P.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA - SUPERVISIÓN. La supervisión de este convenio estará a cargo de la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN** o quien haga sus veces, por parte del Municipio, y del **GERENTE,** por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAVIVA S.A. E.S.P. quienes deberán vigilar la correcta ejecución del convenio interadministrativo, de acuerdo a las especificaciones técnicas plasmadas dentro del presente proceso de selección, para la correcta ejecución del convenio debiendo suscribir las actas correspondientes de forma conjunta y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN. Además de las facultades y deberes consagrados en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, los supervisores ejercerán un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir a quien corresponda, la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del convenio, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes en el convenio declaran bajo la gravedad del juramento, que no se hayan incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, que no poseen deudas con Entidades del estado (Parágrafo 3 del artículo 4 de la Ley 716 de 2001), y que no han sido condenados por fallo alguno de responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado, por parte de la Contraloría General de la República o algún de sus delegados en las respectivas Entidades Territoriales.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - LIQUIDACION; El presente convenio interadministrativo, deberá liquidarse de común acuerdo entre las partes, como lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - REGIMEN LEGAL DEL CONVENIO: El presente convenio interadministrativo, se sujeta a la regulación jurídica prevista por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 que señala: Convenios o contratos interadministrativos. "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las partes en caso de diferencias, discrepancias o conflictos generados con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, modificación o terminación del presente convenio interadministrativo, intentarán solucionarlas en primera instancia de forma directa. De no lograrse una solución integra por esta vía, las partes acudirán a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley como la conciliación, la amigable composición o la transacción; agotadas las anteriores instancias se acudirá al Juez del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes dejan expresa constancia de que, en desarrollo del objeto del presente convenio interadministrativo, no se configura relación laboral alguna directa entre EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A E.S. P, y el municipio de Restrepo-Meta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio interadministrativo requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes contratantes.

Para constancia, se suscribe en Restrepo Meta, a través de firma electrónica en la plataforma SECOP II a los cuatro (04) días del mes de septiembre de 2026.

Proyecto: Raúl Albeiro Céspedes
Asesor Jurídico Contratación CPS-178-2026